

**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación Tolima, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA
Rad. No. 73585-40-89-001-2023-00024-00 R.I. 6813
DE : BANCOLOMBIA S.A.
Vs. : HEBERTH OVIEDO ZARTA

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede, no habiendo embargo de remanentes ni del crédito según, según constancia secretarial que antecede, y como quiera que este reúne los requisitos del art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago de las cuotas en mora, en relación a las obligaciones contenidas en el pagare Nro. 8022-320104615. Con la constancia de que este continua vigente.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, en relación a la obligación contenida en el pagaré Nro. 377-813073679970.

TERCERO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas y líbrese los oficios pertinentes a que haya lugar.

CUARTO: DECLARAR que, la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 3077 del 22-12-2015 continúa vigente.

En firme el presente auto, desanótese y archívese en forma definitiva el proceso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be213a8763b0506bce02053a2c12b38c9d9f8e030505b3d2da9132e57c964cb**

Documento generado en 24/01/2024 03:57:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>